



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 702-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1293-2013-GRA/OLP e Informe N° 925-2013-GRA/SGEPI, mediante los cuales se remite y solicita se disponga la ejecución de una prestación adicional por el 6.11%, aproximadamente, del monto total del Contrato N° 147-2013-GRA/PR, de Contratación para la adquisición de ventanas de aluminio para la obra "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. Nuestra Señora de la Asunción - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, en adelante Ley, señala: "41.1 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...*".

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-20108-EF, en adelante Reglamento, señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".

Que, consta en el Informe N° 218-2013-GRA/GRI-SGEPI/RO, que el residente y supervisor señalan que se necesita un adicional de 2 mamparas de cristal cuyo costo es de S/. 21,800.00 que equivale aproximadamente al 6.11% del monto total del contrato, para cumplir con la finalidad del contrato que es la provisión y servicio de colocación de vidrios, cristales y similares y finalmente culminar el componente de infraestructura de la obra. Asimismo en el formato adjunto de folio 11 consta el visto bueno y autorización de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina Regional de Plancamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial. En tal sentido y de acuerdo a los artículos mencionados, corresponde que el titular de la entidad disponga la ejecución de las prestaciones adicionales solicitada.

Que, estando al Informe N° 1075-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

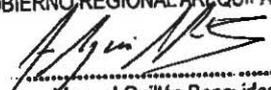
ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales por aproximadamente el 6.11% del monto total del Contrato N° 147-2013-GRA/PR, de Contratación para la adquisición de ventanas de aluminio para la obra "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E. Nuestra Señora de la Asunción - Arequipa", equivalentes a S/. 21,800.00 (Veintiún mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE días del mes de AGOSTO del Dos Mil Trece.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

L. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE